



IEJ

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
Hernán Correa de la Cerda

Boletín No 28 / Octubre 2008 / Santiago de CHILE

Dr. Jorge Ruibal Pino

**PRESIDENTE
CORTE SUPREMA
URUGUAY**

Haroldo Brito Cruz

**Entrevista a
MINISTRO CORTE
SUPREMA**

Mariana Valenzuela Cruz
Ricardo Núñez Videla

**REALIDAD DE LA JUSTICIA
CIVIL**

Felipe Pulgar Bravo

**ASOCIACIÓN REGIONAL DE
MAGISTRADOS DE VALPARAISO -
ACONCAGUA.**

Ramberto Norambuena Rosales

**PROCESOS DE
GESTIÓN**



BOLETÍN

IEJ

EDITORIAL

Nuestro Instituto de Estudios y la actual preocupación por la calidad profesional.

Sergio Roja Abarzua
Consejero Instituto de Estudios Judiciales.



Sabemos que el Derecho es la disciplina social que transcurre sobre un acervo milenario de estudios y conocimientos que han generado principios e instituciones que se han incorporado con características propias en los sistemas jurídicos de cada pueblo, sin alterarse la esencia de las mismas. Si bien la inmutabilidad de lo esencial es lo que permite darle al Derecho rango científico permitiendo la formación jurídica necesaria para su interpretación y aplicación, las variables que lo van enriqueciendo y adecuando al compás del avance social, económico y tecnológico nos obligan a estar en permanente vigilia para acceder a su conocimiento y en lo posible, a su dominio.

En estos últimos 30 años de vida institucional de nuestro país, han sido de tal magnitud y cantidad esas variables, que bien puede afirmarse que no hay profesión que haya sido obligada a mayores esfuerzos para adquirir los nuevos conocimientos y destrezas que la abogacía. En el campo forense la reforma del procedimiento penal y el inminente cambio que se nos avisa en el de juzgamiento civil; en el área corporativa la irrupción de nuevas formas de negocios y en la judicatura la estructuración de nuevos y numerosos tribunales especializados en diversas ramas del derecho, así como en cuestiones tributarias en el futuro próximo, son sólo una muestra de tales cambios. Luego, particularmente en cuanto a cada una de las ramas sustantivas y adjetivas también puede afirmarse que ninguna ha quedado fuera de esta voraginosa situación, bastando para apreciarlo con observar los cambios en el matrimonio y sus consecuencias patrimoniales, en lo civil; la irrupción de numerosas leyes de comercio destinadas a regular los mercados en protección de inversores y consumidores; la regulación de actividades de impensadas consecuencias jurídicas surgidas sobre plataformas tecnológicas hasta pocos años desconocidas y de las

cuales hoy sería inconcebible prescindir; la tipificación de nuevas figuras delictuales y en fin, hasta los cambios en materias constitucionales que han acercado la aplicación de sus normas al caso concreto y han cambiado conceptos tan enraizados como lo eran, entre otros, considerar a la Corte Suprema como el tribunal de la República que tenía la última palabra en tales materias.

Ante esta realidad no puede extrañar que la calidad del ejercicio profesional de los abogados y el jurisdiccional de los jueces se haya resentido, justificándose por eso la preocupación ciudadana que se ha venido expresando con mayor intensidad recientemente, debido al alto número de abogados que reciben su título como derivación del inconveniente número de universidades que imparten los estudios del derecho y de los distintos estándares de exigencias con que lo hacen.

Nuestro Instituto entonces no podría estar mejor dotado en intenciones y medios humanos para cumplir una función tan trascendente como es la de proporcionar un lugar y un espacio a jueces y abogados en general que tengan conciencia de la enorme tarea, cada día más difícil, de adquirir o profundizar los conocimientos necesarios para optimizar su trabajo. La variedad y novedad de los temas que incorpora a su oferta de capacitación y perfeccionamiento, que es sólo una de las finalidades del Instituto, así como la calidad de los expositores, todos de destacada trayectoria académica o ejercicio profesional distinguido, aportando su acervo intelectual, es una conjunción de factores que constituyen el entorno ideal para alcanzar la excelencia en el desempeño de las actividades propias de la magistratura y la abogacía, donde el conocimiento del derecho sólo sirve eficientemente a quienes alcanzan también el dominio de la técnica de su aplicación.



Junto con saludarles afectuosamente, quisiera agradecer la oportunidad de escribir estas líneas, en las que reseñaré la colaboración mutua que hemos mantenido el Instituto de Estudios Judiciales y la Asociación Regional de Magistrados Valparaíso-Aconcagua, de la cual soy Director.

Cuando la directiva de la Asociación a la que represento resultó electa, siempre quisimos caracterizarnos por realizar muchas actividades de formación para nuestros asociados, preocupándonos de cubrir las expectativas que al respecto existen, principalmente en torno a planificar estudios que satisfagan las diversas materias con las que trabajamos a diario y, en especial, ser un aporte real a nuestra judicatura en sus distintos ámbitos.

En tal sentido se me encomendó la importante misión de servir de nexo entre el I.E.J. y nuestra Asociación, labor que cumplí sin problemas, por cuanto siempre conté con el firme apoyo del resto de la Directiva y, en especial, de las autoridades de este Instituto, dirigidos por su Presidente Ministro Sr. Haroldo Brito y la Sra. Ximena Osorio. Junto a ellos logramos abastecer nuestros estantes de bastantes materiales provechosos, obtenidos todos de distintos cursos desarrollados en el bienio 2007-2008.

En efecto. Comenzamos por adjudicarnos una suma de dinero que el IEJ nos aportó, con la cual organizamos el "Curso sobre la Ley de Responsabilidad

Penal adolescente", actividad que se ejecutó a mediados del año 2007, con la participación de una gran cantidad de asociados (70 aproximadamente) más las brillantes exposiciones de psicólogos, abogados, fiscales, defensores y jueces en torno al tema, puntualizando sus aprehensiones y debatiendo en torno a las posibles soluciones en cuanto a los vacíos que esta normativa plantea. Este curso fue evaluado de la mejor forma por nuestros asociados, quienes se mostraron conformes con la profundidad alcanzada y, evidentemente, nos manifestaron sus inquietudes en cuanto a otros cursos respecto de otras materias. Por ello es que organizamos, luego, un Diplomado en Derecho Penal, patrocinado directamente por la Universidad de Valparaíso, en el que muchos colegas, dentro de los que me incluyo, participamos de un proyecto académico del más alto interés y exigencia, que nos permitió encontrarnos actualmente matriculados y asistiendo a un Magíster en Derecho organizado por la misma institución. No sólo esta universidad nos brindó su apoyo, sino que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con quienes participamos de dos cursos. A saber, "Compensación económica" y "Responsabilidad Civil", con la asistencia de académicos nacionales y españoles.

No contentos con estas importantes acciones formativas, mantuvimos siempre el nexo con el IEJ, tanto así que en enero de 2008 asistimos tres jueces a la ciudad de Santiago a un curso de formación en torno

a la "Capacitación gremial para la presentación de proyectos al instituto", actividad en la que aprendimos la forma de "vender" una idea y, con ello, incrementar la posibilidad de aceptación del IEJ y, finalmente, concretarla. Con los conocimientos adquiridos, fue que en mayo pasado se nos comunicó por éste que nos habíamos adjudicado nuevos fondos para la formación de nuestros asociados, los que se destinarán a un "Curso sobre las indemnizaciones en general", en el cual se analizará jurisprudencia respecto al tema indicado, el que resulta ser suficientemente transversal a las distintas jurisdicciones de nuestro gremio, con lo que lograremos el anhelo de abarcarlos a todos.

Finalmente y no menos importante -dicen que lo mejor se deja para el final y hago mío este dicho- colaboramos fuertemente con el IEJ en el "Curso de Constitución y Justicia" realizado en Valparaíso en mayo-junio pasado. En él contamos con el patrocinio de la Universidad de Valparaíso, casa de estudios que nos abrió las puertas de su recinto, para escuchar en sus aulas las notables exposiciones de profesores de la más alta talla académica y profesional, incluyendo algunos miembros del Tribunal Constitucional.

Evidentemente y como el lector podrá advertir, todas estas actividades de formación no hubiesen sido nunca posibles sin la colaboración directa y sincera de

los profesionales del IEJ, quienes siempre confiaron en nuestros proyectos y fueron capaces de brindarnos el apoyo que necesitamos para concretarlos de la mejor manera.

De esa forma la Directiva de la Asociación Regional de Magistrados de Valparaíso-Aconcagua 2007-2008, encabezada por su Presidente Ministro Sr. Patricio Martínez, Secretaria Sra. Ximena Cárcamo, Tesorera Sra. María Eugenia Vega y con los Directores Sres. Rodrigo Cortés y quien escribe, estamos poniendo fin a nuestra gestión, marcada por el afán de formarnos y de crecer, no sólo en edad -lo que es algo natural y que no depende de persona alguna- sino que en conocimientos, los cuales redundan en el mejoramiento de nuestro desempeño laboral, en pos de brindar un servicio caracterizado por ser una actividad pública, comprometida, seria, sincera y, en fin, realizada por jueces conocedores del derecho que aplican y de la justicia social que quieren alcanzar.

Mil gracias a todos quienes hicieron posible esta gestión y, en la persona del Ministro Sr. Haroldo Brito y de la Directora Sra. Ximena Osorio, personifico los profundos y más sinceros agradecimientos a todo el IEJ, institución sin la cual esta alegría del "deber cumplido" no hubiera sido posible.

¡A todos muchas gracias!



PROCESOS DE GESTIÓN



Ramberto Norambuena Rosales
Administrador de Tribunal.

Presidente de la Asociación de Profesionales de la Administración del Poder judicial, APRAJUD A. G.

El proceso de gestión es un modelo que permite mejorar los procesos que existen al interior de las empresas, ya sean estas productivas, comerciales, financieras o de servicios. Así también, a instituciones públicas u organismos del estado. Su principal objetivo es contribuir en las estrategias de los negocios o servicios y con ello a mejorar la eficiencia en los procesos y procedimientos administrativos y operacionales que se realizan en las organizaciones. Para ello, se emplean metodologías que permiten determinar los procesos críticos (como es), a partir de ellos establecer las mejoras (como debe ser) y con ello determinar una visión de futuro o estrategia de futuro (como será).

La Gestión de Procesos y su aplicación es uno de los conceptos más en auge en estos momentos en la temática y teoría administrativa y operacional. Algunos de los beneficios que se genera al aplicar este enfoque en las labores diarias de las organizaciones o en las empresas, son, entre otras,

reducir plazos, optimizar costos o mejorar las relaciones con los usuarios o clientes.

En fin, el concepto de Gestión de Procesos, llevado a la práctica se puede aplicar en todo tipo de organizaciones o instituciones, ya sean del sector público o privado. Por ello, se hace necesario enmarcarnos en materias propias de nuestro quehacer, es decir, es más apropiado analizar como se ha aplicado este enfoque de gestión al interior del poder judicial, en los tribunales de la reforma procesal penal y como se ha ido generando un ambiente de aceptación en los temas de gestión, relacionados con la administración y el control de gestión, en términos de realizar las operaciones y tareas en forma más eficiente al interior de los tribunales. Como bien sabemos, la reforma procesal penal ha sido un éxito, tanto en la implementación, como en su aplicación en los procesos de gestión en el ámbito judicial y en los aspectos administrativos. Esta combinación, de cambio del proceso penal y de la estructura orgánica de los tribunales, sobre todo en

lo que dice relación con la separación de las funciones administrativas de la jurisdiccional, conllevaron a un desarrollo mas eficiente en el desarrollo de las tareas al interior de los tribunales y a su vez trajo consigo relaciones mas fluidas y mayor complementación entre éstos y las demás instituciones del proceso penal.

Ciertamente esto se ha logrado con una fuerte profesionalización de la labor administrativa y por la incorporación de tecnología, a través de sistemas informáticos integrados en el área de gestión judicial para el manejo de las causas, así como también, para el área administrativa y financiera que permiten manejar información oportuna de las operaciones de los juzgados. Sin embargo, todo ello no se habría consolidado o no se habría podido llegar a los niveles que se conocen, sin el cambio cultural y el cambio de las políticas hacia una mayor eficiencia y mayor control de la gestión y administración de los tribunales.

Por otra parte, uno de los aspectos que han colaborado a lograr los altos estándares de calidad y eficiencia en la respuesta a los requerimientos de los usuarios del sistema, así como los altos niveles de satisfacción de los mismos, ha sido la capacitación permanente en conceptos de trabajo en equipo y de relaciones interpersonales. A ello se agrega, el diseño de procesos y establecer los procedimientos de las tareas y funciones.

Todo lo antes indicado, ha tenido un gran costo para quienes participaron de este proceso de cambio desde los inicios (lo que había, como debe ser y como será), ya que los procesos de cambio y romper los paradigmas no son fáciles y obviamente en los tribunales no fue la excepción. Es por ello, que para lograr lo que tenemos ahora se ha trabajado mucho en el enfoque de la gestión de procesos, tanto a nivel interno de los tribunales como del Poder Judicial en su conjunto.

Por último, es menester hacer una reflexión o mirada hacia el futuro, el como será, ya que se hace necesario que este mismo concepto de la gestión de proceso se continúe aplicando al interior de los tribunales y a las

demás reparticiones o estamentos del poder judicial, con la finalidad de agregar valor en la ejecución de las tareas para mejorar y consolidarnos como un poder del estado eficaz y eficiente en el manejo de los recursos. En el mismo sentido, es absolutamente necesario que la demás instituciones que se relacionan con el Poder Judicial, puedan trabajar, desarrollar y aplicar este concepto en su gestión interna, ya que ello les permitirá mejorar o alcanzar los niveles de gestión y administración necesarios para el normal funcionamiento de sus operaciones, así también, es imperioso y urgente mejorar en el ámbito tecnológico y de transferencia de información.



REALIDAD DE LA JUSTICIA CIVIL

Mariana Valenzuela Cruz
 Abogado, Estudio Alcaino, Rodríguez & Sahli
 Ricardo Núñez Videla
 Abogado, Juez 18º Juzgado Civil de Santiago

“En las leyes de procedimiento, se hace preciso conciliar el interés de los litigantes, que exige una pronta solución de los pleitos, y el interés de la justicia, que requiere una concienzuda y acertada apreciación del derecho sobre que debe recaer el fallo. En obediencia a este doble propósito, se ha creído necesario, por una parte, simplificar en lo posible la tramitación y adoptar al mismo tiempo una serie de medidas encaminadas a hacer ineficaces los expedientes dilatorios a que apela la mala fe para retardar la solución de los pleitos; y, por otra parte, dar a los magistrados mayor latitud en sus atribuciones a fin de que puedan hacer sentir en mayor grado que hasta ahora su acción en la formación y marcha de los procesos. Confiados éstos a la sola iniciativa de las partes, se desvían a menudo de su verdadera marcha, resultado de allí que la acción de la justicia se hace más fatigosa y menos eficaz”.

Lo anterior constituía la visión que tenía nuestro legislador en el año 1893 y que dio origen a nuestro actual Código de Procedimiento Civil, buscando establecer elementos, instrumentos y criterios procesales, que permitiesen resolver el conflicto generado entre la necesidad de tener una solución adecuada y el otorgamiento de ésta en un tiempo oportuno.

113 años después, es posible constatar que, a lo menos en la ciudad de Santiago, la tramitación de un proceso declarativo ordinario, tiene una duración promedio de 4 a 5 años, desde que se notifica la demanda hasta que la sentencia queda ejecutoriada. Y, en todo caso, quien está llamado a resolver el conflicto jurídico, lo hace en base a lectura de actas levantadas por funcionarios que ni siquiera tienen la calidad de abogados.

Si a lo anterior agregamos que, en la actualidad, un promedio del 95% de los asuntos que conocen los Tribunales Civiles de Santiago, corresponde a asuntos de cobranza y, de ese universo, el 65% corresponde a

cobros de pagarés, podemos establecer que dichos tribunales, de facto, se han transformado en verdaderos tribunales de cobranza, conociendo, sólo excepcionalmente, juicios ordinarios de carácter contencioso.

Ahora bien, dentro de dicho 5% de excepción, el 57% corresponde a juicios de arrendamiento, designación de árbitros y cobro de pesos.

En definitiva, nuestra justicia civil importa una justicia dedicada, primordialmente, a tramitar procesos de cobranza, conocer juicios sin mayor complejidad y, cuando resuelve juicios ordinarios declarativos, lo hace en períodos largos y en base a prueba respecto de la cual no se ha atendido a principio de inmediación alguno.

Ahora, la crisis de nuestra jurisdicción civil no está dada, a nuestro juicio, por las materias ordinarias que ésta conoce, sino por los otros asuntos a los que se dedica y los instrumentos que utiliza.

En cuanto a los otros asuntos a que se dedica la jurisdicción civil, nos referimos básicamente a todos aquellos relativos a procesos y fases de ejecución que, aún cuando existe consenso en la doctrina y el derecho comparado que no le son propias y que más bien han de ser excluidas y traspasadas a terceros, privados o públicos, deben ser conocidos y resueltos por la jurisdicción civil, por expresa decisión del poder legislativo chileno. Es decir, los jueces civiles chilenos, debidamente calificados y preparados, dedican la mayor parte de su tiempo a labores de cobranza, con los costos administrativos que ello conlleva.

En cuanto a los instrumentos nos referimos precisamente al proceso.

En la actualidad, nuestro proceso civil, que no dista del propuesto en 1893, no solamente se caracteriza por ser un proceso escrito -cuestión que en sí misma no es negativa-, sino que por ser un proceso de actas, es

decir, un proceso en donde la prueba es rendida sin la intermediación del juez, quien sólo accederá a ella al momento de iniciar el estudio de los antecedentes para resolver el conflicto. Lo anterior nos permite concluir que la figura del juez en este diseño procesal no tiene, durante el desarrollo del juicio, mayor importancia. Dicha idea se reafirma con la circunstancia que la ausencia del juez durante la rendición de la prueba, no acarrea sanción ni nulidad alguna.

Atendido este estado de cosas, el Ministerio de Justicia convocó a un grupo de personas e instituciones durante el año 2005, a fin de iniciar el estudio de una reforma al sistema de enjuiciamiento civil. Para ello, encargó al Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile la confección de un Anteproyecto de Código Procesal Civil ("ACPC"), el cual fue entregado en el mes de diciembre de 2006.

Dicho Anteproyecto, que tuvo a la vista el Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica, el Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay, la Ley de Enjuiciamiento Civil Española de 2000, entre otros, opta, en términos generales, por una primera fase escrita, que concentra la denominada etapa de discusión y, una fase oral, que se refiere a la determinación del objeto del juicio y al juicio propiamente tal.

Es decir, se estructura el proceso, luego del período de discusión, en base a audiencias orales.

Una primera audiencia, denominada preliminar, que tiene por objeto, entre otros, la ratificación de la demanda y contestación; aclaraciones o rectificaciones a los escritos de discusión; la alegación de hechos nuevos; la oposición y resolución de las excepciones previas a la demanda; la fijación de los hechos que deban ser probados, así como las convenciones probatorias que las partes hayan acordado; y la determinación de la prueba a rendirse en el juicio -estableciéndose la posibilidad de controlar la misma, ya sea en base a criterios de pertinencia, abundancia y licitud-.

La segunda audiencia, la de juicio, tiene por finalidad que las partes rindan toda la prueba admitida, a fin de acreditar sus pretensiones y defensas, prueba que será analizada y ponderada a la luz del principio de la sana crítica.

Ahora bien, recordando lo expuesto por nuestro legislador en el año 1893, se opta en esta propuesta por un proceso basado en el principio dispositivo; es decir, serán las partes quienes deben decidir si iniciar o no un juicio y son ellas las que determinan el objeto del juicio.

Sin embargo, siguiendo los Códigos modernos, dicho principio ha sido morigerado. Muestra de ello, tal como lo plantea el Profesor Raúl Núñez, es que (i) la determinación del objeto litigioso no ha sido conceptualizado como disponible; (ii) es responsabilidad del órgano jurisdiccional esclarecer los hechos sometidos a su decisión; y (iii) el impulso procesal está radicado en el juez.

Finalmente, cabe hacer especial mención acerca de cómo el Anteproyecto conceptualiza al juez civil y las facultades que le otorga.

En este sentido, se destaca lo previsto en el artículo 27 del ACPC, que establece 10 numerales que otorgan una serie de facultades al tribunal, entre las cuales se encuentra aquella que faculta el rechazo in limine de la demanda; corregir los vicios de procedimiento; ordenar diligencias probatorias destinadas al esclarecimiento de la verdad de los hechos controvertidos; disponer, durante la audiencia de juicio, la presencia de los testigos, peritos y parte, para requerirles las explicaciones que estime necesaria; controlar la admisibilidad de la prueba, etc.

En concreto, se apuesta por un juez que adopte una posición activa dentro del proceso. Es decir, en palabras del Profesor Núñez, lo que se persigue es que deje de ser un mero árbitro en la discusión entre los litigantes.

En definitiva, el ACPC no pretende sino concretizar aquel anhelo expresado ya en año 1893, en cuanto a obtener una tutela judicial efectiva. Es decir, que los conflictos se resuelvan en tiempos adecuados, con jueces que tengan amplias atribuciones en el proceso, tanto para evitar dilaciones en el mismo cuanto para llegar a la verdad, y que el resultado no sea sino una acertada visión de los hechos y el derecho.



Dr. Jorge Ruibal Pino

PRESIDENTE CORTE SUPREMA URUGUAY

Matías Jara De Barbieri

Encargado de Comunicaciones Instituto de Estudios Judiciales.

El Dr. Jorge Ruibal Pino, nacido el 6 de junio de 1945 en Montevideo, egresó de la Universidad de la República con el título de Abogado en 1975. Dentro de su carrera destaca haber sido titular de la Fiscalía Letrada Departamental, Juez Letrado en lo Penal, integrante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, hasta que en marzo de 2007 fue designado Ministro de la Corte Suprema, cargo que aun desempeña.

En su visita a Chile, por el programa de intercambio de visitas institucionales para conocer los sistemas de enjuiciamiento civil y penal, el Doctor Rubail, tuvo la gentileza de conversar con nosotros para contarnos acerca de la importancia de este tipo de convenios, sus expectativas y lo que más le sorprendió de la justicia chilena.

¿Es la primera vez que viene a Chile por este convenio?

Yo vine a Chile el año pasado, pero no vine para este convenio, vine a visitar el centro de justicia

penal. Esta vez vine por el convenio del Instituto de Estudios Judiciales y la Asociación Nacional de Magistrados del Uruguay.

Para ustedes como Asociación, ¿Cuál es la importancia de este intercambio?

Nosotros venimos a Chile con un espíritu de aprendizaje igual que cuando han estado los magistrados chilenos en el Uruguay, porque da la casualidad que nosotros tenemos la justicia civil nuestra oral, y ustedes tienen la justicia penal oral, entonces a nosotros nos viene bien venir aquí, como a los magistrados chilenos les viene bien ir a Uruguay.

Esto es parte de un proceso de integración que enriquece la justicia latino Americana.

Claro, por suerte tanto en Chile como Uruguay, tal vez en Argentina, estamos en un primerísimo nivel en cuanto a Poder Judicial, en cuanto a nivel académico me refiero. De modo que al Uruguay le viene bien y a todo latino América le viene bien este tipo de intercambio entre magistrados.



En una mirada más técnica, del punto de vista penal ¿Que esperan ustedes de este convenio?

Bueno nosotros tenemos en trámite una comisión que la forma el gobierno, las Universidades y el Poder Judicial que está tratando de reformar el código penal, pensamos recurrir a un proceso acusatorio y a un proceso oral como tienen en Chile con algunas diferencias, pero de aquí nos llevamos lo bueno que tiene el control de detención y la preparación de juicio oral por ejemplo, que son dos instrumentos del proceso penal chilenos que son buenos y pueden ser aplicados en el Uruguay.

En Materia Civil, ¿Qué le falta a la justicia Chilena?

Están tratando ustedes de implementar la oralidad como la tenemos nosotros desde el año 89, tenemos casi 20 años de oralidad y nos ha dado buenísimos resultados por que los juicios se han reducido a una cuarta parte de su demora, de cuatro años han pasado a demorar menos de un año y tal vez menos de un año en las dos instancias, de modo que esto es lo que es lo que creo que debe recoger el proceso civil chileno la posibilidad de dar garantía y acelerar los procesos.

Son aspectos fundamentales

Es de lo que la gente se queja, de la lentitud de la justicia

¿Qué fue lo que más le ha impresionado de la Justicia Chilena?

Bueno varias cosas me han impresionado, pero el número de ministros de la Suprema Corte, ayer conversando con el señor presidente, me dijo que tenían 21 integrantes, que la presidencia es de dos años, nosotros tenemos cinco integrantes con presidencia de una año, de modo que yo no sé si veintiuno será el número adecuado, pero sé que cinco son pocos, es una de las cosas que sorprende porque el trabajo se puede dividir mejor entre mas.

Nosotros hemos pedido que se elevara el número de ministros de la Corte a diez para formar tres cámaras y un presidente que quedara afuera del trabajo jurisdiccional. Este aquí tiene cámaras y creo que es mejor que lo que tenemos nosotros.



En la segunda semana de Junio, el Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, don Eduardo Jara Miranda, participó en un Seminario sobre la labor del Tribunal, organizado por el Departamento de Derecho Económico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción de la ciudad del mismo nombre.

Con ocasión de esa visita, el señor Jara disertó, en el recientemente inaugurado Auditorium de la Corte de

Apelaciones de esa ciudad, acerca de la evolución en Chile del Derecho de la Competencia. A dicha conferencia que fue introducida por el Ministro de ese Tribunal don Renato Campos, asistieron la Presidente de la Corte señora Leonor Sanhueza, Ministros y Relatores del Tribunal, jueces, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, ya mencionada, académicos, abogados y público en general.



Haroldo Brito Cruz

MINISTRO CORTE SUPREMA

Matías Jara De Barbieri,
Encargado de Comunicaciones Instituto de Estudios Judiciales

A un par de meses de su confirmación como ministro de la Corte Suprema, Haroldo Brito, se declara contento con esta nominación que culmina merecidamente una brillante carrera como magistrado. Confiesa que esperaba esta designación a pesar de la incertidumbre que se vive en el complejo proceso de nombramiento, en el que intervienen tres poderes del estado.

A nuestro requerimiento el Ministro nos da su visión acerca del estado del Poder Judicial y sus desafíos, realiza un análisis de la gestión de la Academia Judicial en la capacitación de los jueces, y nos cuenta acerca de sus inquietudes

¿Tenía dentro de sus metas llegar a ser ministro de la Corte Suprema?

En el último tiempo comenzaron a ascender mis compañeros con los que fui relator y ciertamente era razonable pensar en la posibilidad de ascender a la Corte, por lo que a pesar de toda la incertidumbre que trae un proceso de postulación yo estaba esperanzado en conseguir el nombramiento, porque un desarrollo de carrera que lo justificaba.

Cuándo se enteró que había sido ratificado, ¿Qué fue lo primero que pensó?

Dentro de las cosas especiales, esa noticia la recibí aquí en la sede del Instituto de Estudios Judiciales; estábamos haciendo la selección de los fondos concursables. Este hecho, y ese momento fueron especialmente significativos por tratarse de un lugar de mucho afecto. En fin muchísima alegría y ganas de trabajar.

¿Cuál es su visión acerca del estado en que se encuentra el poder judicial?

Yo creo que ha habido un esfuerzo de adecuación del poder judicial a los tiempos, el Poder Judicial de los últimos años ya no es el que conocí no hace mucho; hay claramente muchas cosas positivas que tomar en cuenta y otras que están pendientes y que necesitan prontamente ser enfrentadas. De manera que yo soy optimista en cuanto a que tendremos un Poder Judicial cada vez mejor, más eficiente, más integrado, que considere más a los jueces. Creo que eso es posible de alcanzar. Soy optimista en estas materias. Sin embargo me parece que es necesario seguir avanzando para obtener algunas otras cosas y estoy seguro que se van a obtener.

¿Cuáles son los cambios más significativos?

Tenemos un sistema de justicia con más tecnología, con más medios, pero creo que hay que introducir elementos de otra índole que realmente modernicen la justicia. Así, es importante modificar el proceso para destacar la importancia del razonamiento como una cuestión básica de la administración de justicia. En el orden organizacional creo que hay que estudiar la carrera de manera diversa, la carrera judicial no puede ser concebida del modo que se le concibió en el siglo pasado. Estimo que la capacitación permanente hay que entenderla de otra forma. Me parece que el programa de formación de la Academia Judicial debería tener algunas correcciones, en fin hay muchísimas cuestiones que considerar.

¿Como encuentra que se está desarrollando la Academia Judicial?

Mi valoración respecto al programa de formación es que han tenido lugar muchos programas, más de 40 tengo la impresión, han pasado muchos años y el plan

de formación no ha tenido modificaciones sustanciales; entonces es mucho tiempo el que ha pasado sin que se haya efectuado por la Academia un proceso de revisión de los programas y de las metodologías empleadas. Ello es especialmente importante tratándose de la formación profesional de adultos. En consecuencia, lo que se viene realizando, por el solo hecho del transcurso del tiempo, tiene que ser revisado para verificar si hoy se justifica ese sistema en la misma forma que fue concebido el año 95.

Lo que creo explica la permanencia de los programas es el enorme número de jueces que han debido formarse para acometer el proceso de crecimiento de la judicatura. No se ha tenido la posibilidad de revisar estos aspectos. Esta es una tarea pendiente.

¿De qué manera contribuye el IEJ al perfeccionamiento de los jueces?

La primera responsabilidad es estatal y precisamente de la Academia Judicial. El IEJ fue creado para desarrollar actividades complementarias; tiene más capacidad de reacción frente a temas nuevos, puede abrir algunas discusiones. La intención del IEJ es facilitar la participación de los jueces en los esfuerzos de capacitación. Sin embargo yo veo la función del Instituto fundamentalmente en el planteamiento de temas nuevos de todo orden: gestión, organizacionales y, propiamente jurisdiccionales. En estos aspectos veo muy importante la función que puede cumplir el instituto, porque se desarrollan criterios académicos que

influyen directamente en los jueces, y desde esa perspectiva es posible agregar un punto de observación distinto del que pueden sostener los académicos profesionales que recluta la Academia Judicial.

¿Cómo ha visto el crecimiento en la gestión del IEJ?

La intención que hemos tenido ha sido desarrollar una forma de gestión que se acerque a una gestión profesional, nosotros no somos gestores profesionales de cuestiones académicas, pero nos interesa acercarnos a esas formas; por eso que en nuestras relaciones, por ejemplo, con provincias hemos intentado trabajar con proyectos completamente diseñados. Estamos introduciendo cada vez más evaluación de lo que hacemos, nos interesa llegar a provincias, tenemos siempre la intención de recoger lo que en regiones se quiere realizar, y esto ha de hacerse con metodología adecuada, porque administramos fondos institucionales, los que además son escasos. En el último tiempo hemos logrado tener una relación de esta clase en base a programas académicos que se nos presentan y se evalúan para ser desarrollados posteriormente. Esta es la modalidad con la que se ha trabajado con Concepción y Valparaíso. Los fondos concursables son una buena experiencia, y para justificar el trabajo y las postulaciones hemos dado previamente la capacitación que nos permite generar y diseñar la actividad, ejecutarla y más tarde evaluar.



Directorio Instituto de Estudios Judiciales

Presidente:
Sr. Haroldo Brito Cruz
Ministro Corte Suprema
Santiago

Vicepresidente:
Sr. Alvaro Flores Monardes
Juez 8º Juzgado Laboral de
Santiago

Tesorero:
Sr. Franco Brzovic González
Abogado, Docente U. Católica
de Chile

Secretaria General:
Sr Roberto Contreras Olivares
Ministro Corte Apelaciones.
San Miguel

Directora Académica
Sra. Ximena Osorio Urzua

Consejeros:

Sr. Carlos Cerda Fernández
Ministro Corte Apelaciones
Santiago

Sr. Diego Simpertigue Limare
Ministro Corte Apelaciones de
Concepción

Sr. Sergio Rojas Abarzúa
Abogado.

Actividades Instituto de Estudios Judiciales

Curso Derecho Laboral

Santiago del 23 de Septiembre del 2008 al 20 de Enero de 2009.

Curso Derecho Laboral

Puerto Montt 17 de Octubre de 2008 a 24 de Enero 2009

Seminario Tratamiento Jurídico de la Insolvencia

Temuco 3 y 4 de Octubre.

Jueces y Estado de Derecho

28 de Octubre al 1 de Noviembre.

Potestad Sancionadora Superintendencia de Valores y Seguros

28 de Octubre